

Precios de suscripción

	Pesetas	
LOGROÑO ...	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
	Un año...	20'53
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS 1590

Declaración de caducidad de ocho concesiones

Por este Gobierno ha sido dictada la siguiente providencia: Resultando, que la Delegación de Hacienda en la provincia, ha dirigido oficio á este Gobierno interesando la declaración de caducidad de las ocho concesiones mineras que á continuación se expresan:

Resultando, que al referido oficio acompañan tres certificaciones justificando que han sido cumplidos los requisitos que, para la declaración de caducidad de las concesiones mineras, exige la ley de Minas en su art. 23 del Decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868:

Considerando que, según la expresada ley, las concesiones mineras en que hayan sido cumplidos los mencionados requisitos deben ser caducadas;

Vengo en resolver y declarar, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas de la provincia, la caducidad de las ocho concesiones mineras referidas.

VECINDAD	INTERESADO	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica	NOMBRE DE LA MINA	NÚMERO del expediente de registro y concesión
Canales de la Sierra	D. Victoriano Benito del Valle	Canales de la Sierra	Félix	2073
Id.	Id.	Id.	Jusfelima	2179
Id.	Id.	Id.	Fenicia Urabaca	2737
Id.	Id.	Id.	2.ª Fenicia Urabaca	2749
Id.	Id.	Mansilla de la Sierra	Dueflumen	2750
Id.	Id.	Id.	Pelendona	2751
Aulestia (Vizcaya)	D. Gregorio Alberdi	Viniestra de Abajo	Moral	2755
Id.	Id.	Id.	Santiago	2756

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los referidos interesados, los cuales no tienen representante en esta capital, á los efectos que estimen procedentes contra la anterior providencia en el término de tres meses, ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, en cumplimiento del segundo párrafo del art. 88 de la

ley de Minas y de los artículos 5.º y 7.º de la ley que rige á la indicada jurisdicción contenciosa.

Logroño 23 de Julio de 1908.— El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Son muy repetidos los casos en que llega á conocimiento de este Ministerio, por denuncias de particulares, la manifestación, en diversas provincias, de algunas de las enfermedades infecto contagiosas que, por estar enumeradas en el anejo 1.º del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904, imponen la aplicación inmediata de las medidas sanitarias prescritas para impedir su propagación.

La falta de datos oficiales suministrados, como era debido, por los Alcaldes, por los Inspectores provinciales, municipales ó Subdelegados de Sanidad veterinaria, sobre la existencia de epizootias dentro del territorio en que ejercen sus funciones, además de evidenciar el escaso celo con que se cumplen á veces los deberes relativos á la conservación de la salud pública y de nuestra riqueza pecuaria, impide que, tanto por V. S. como por este Ministerio, dentro de su respectiva competencia, se adopten con la necesaria rapidez las precisas y eficaces medidas que se detallan en numerosas disposiciones, y sobre todo, en la Instrucción general de Sanidad y en el citado Reglamento, para combatir el mal, extinguiendo ó reduciendo por lo menos sus estragos.

No cabe, en verdad, alegar en disculpa de la falta mencionada la vaguedad ó deficiencia de nuestras disposiciones sobre la materia, pues determinado está en los arts. 54, 64, 79, 109, 159, 160, 202 y 204 de la Instrucción general de Sanidad, y en los 5, 6, 7 al 10, 16 y 186, entre otros, del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, que á los Inspectores municipales y Subdelegados de Veterinaria corresponde vigilar y dar parte al Alcalde de la localidad respectiva y al Inspector provincial de la manifestación, en los ganados, de enfermedades infecto-contagiosas, si ya no lo hubieran notificado los dueños de éstos ó el Veterinario que interviniera en el tratamiento de las reses enfermas; que la falta de cumplimiento de esta obligación, dentro de un término preciso, así como la morosidad del Alcalde en prever lo necesario y corregir la negligencia de los obligados á denunciar las epizootias, lleva aparejada la imposición de multa, la suspensión y separación del cargo del declarado infractor, según los casos, y que á V. S., en vista de los datos que se le faciliten, corresponde comunicar á este Ministerio la manifestación de las enfermedades infecto-contagiosas dentro del territorio de su jurisdicción y proceder como determinan los artículos 9 y siguientes del Reglamento precitado.

La organización, pues, es completa, y sólo se necesita para que la salud pública en general y la riqueza pecuaria en particular queden protegidas debidamente, que las prescripciones se cumplan según está prevenido, y que V. S., á quien corresponde, á los efectos del art. 2.º de la ley de Sanidad, la dirección superior del servicio dentro de la provincia, vigile la normal ejecu-

ción de éste, penando en la forma prevenida, sin contemplación alguna, las faltas que se cometan.

A los expresados efectos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que V. S. utilice todas las facultades y atribuciones que le corresponden para imponer dentro de la provincia á los dueños de los ganados, Veterinarios, Inspectores y Subdelegados de Sanidad y á los Alcaldes el cumplimiento estricto y constante de los deberes que los asignan la Instrucción general de Sanidad y el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, en lo relativo á la denuncia de las enfermedades infecto-contagiosas que en éstos se manifiesten, y á la aplicación de las medidas de orden sanitario que estén prescritas para impedir su propagación.

2.º Que cuando llegase á su conocimiento la existencia de una epizootia por cualquier conducto que no sea la manifestación oficial oportuna, en tiempo y forma, y cuando resulte negligencia por parte de cualquier funcionario de Sanidad ó Autoridad administrativa, proceda á la corrección de la falta con arreglo á las disposiciones vigentes, y especialmente según los artículos 54, 79, 159, capítulo 17, de la Instrucción general de Sanidad, y título 2.º, capítulo 1.º y concordantes, del precitado Reglamento de Policía sanitaria.

3.º Que esta disposición se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 22 de Julio.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
PRADEJÓN

2540

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el tercer trimestre de 1907, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7 de Julio

Presidente, D. Santiago Ezquerro Fernández.

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta á la Corporación del resultado del arqueo practicado en 30 de Junio con la existencia en caja de 451'14 pesetas, quedando enterados los señores concurrentes.

Sesión del día 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta por la Presidencia de haber realizado el cobro de los intereses de la lámina de Propios y del resguardo de la Caja de depósitos, para cuya gestión invirtió dos días en la Capital. La Corporación, enterada, acuerda se abone á D. Santiago Ezquerro la cantidad de 15 pesetas, cargo al capítulo de Imprevistos.

Sesión del día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró en comisión á la capital al Secretario del Ayuntamiento, para la entrega en Caja de los mozos en la Zona militar el día 1.º de Agosto y para recoger los pases, abonándole 15 pesetas por dos días que ha de invertir, cargo al capítulo de Imprevistos.

Sesión del día 4 de Agosto

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del arqueo verificado en la Caja de caudales el 31 de Julio, resultando una existencia de 340'31 pesetas.

El Sr. Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 de la ley Municipal, solicitó de la Corporación la correspondiente licencia para ausentarse de la población por término de un mes, con el fin de atender al restablecimiento de su salud. Se acordó acceder á lo solicitado reemplazándole en dicho cargo el primer Teniente Alcalde D. Mario Cedrón durante la ausencia del señor Presidente, quien dará conocimiento al Sr. Gobernador el día en que dé principio á desempeñar sus funciones.

Así bien se acordó abonar al Secretario Sr. Blanco la cantidad de 10 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, por su viaje á la capital á recoger las cédulas personales del corriente año, á quien se le encarga de la expedición y cobranza de las mismas, por no encontrar en la localidad persona apta que se preste á desempeñar dicho servicio y los demás trabajos que son necesarios practicar después de transcurrido el plazo voluntario de la recaudación de dicho impuesto.

Sesión del día 11

Presidente, D. Mario Cedrón Ezquerro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se discutió y aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1908 con un déficit de 3057'46 pesetas que se cubrirán con arbitrios extraordinarios, aprobándose la tarifa de los mismos. Que se instruya el oportuno expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la R. O. circular de 15 de Febrero de 1893, anunciándose al público por término de 15 días

en la Secretaría de este Ayuntamiento, y remitir copia de la propuesta al Gobierno civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y transcurrido el plazo, someterlo á la aprobación de la Junta municipal con todos los documentos.

Sesión del día 18

Presidente, D. Santiago Ezquerro. Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta á la Corporación de los oficios remitidos por el Gobierno civil con fecha 7 del corriente, en los cuales se ordena se expidan las certificaciones á que los mismos se contraen. La Corporación, en su vista acuerda recomendar su cumplimiento al Sr. Presidente y Secretario.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, y no teniendo ningún asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 1.º de Septiembre

Se leyó el acta anterior y se aprobó.

La Corporación acordó encargar al Regidor Síndico los festejos de la festividad de San Antonio y que para atender á los gastos se haga por el Ayuntamiento una colecta á domicilio el día 7 del corriente mes.

Que se abone á los Guardas temporeros de viñas las tercerías de las multas que se impongan por esta Alcaldía en las denuncias que á aquellos presenten, no obstante haberse hecho su nombramiento por los cosecheros de viñedo.

Se dió cuenta del arqueo de 31 de Agosto, resultando una existencia en caja de 1387'57 pesetas, quedando enterada la Corporación.

Sesión del día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporación que en este día estaba convocada la Junta municipal para la aprobación del presupuesto ordinario de 1908, y que éste con el expediente de arbitrios extraordinarios había que presentarlos en el Gobierno civil antes del día 15 del actual con su reintegro correspondiente.

La Corporación, enterada, acordó nombrar comisionado para ello al Secretario Sr. Blanco, á quien se le abonará 10 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, y que como encargado de la recaudación de cédulas personales ingrese en el Tesoro el importe de lo recaudado por dicho impuesto.

Vista la petición hecha por el vecino Pablo Ezquerro García, para que la Corporación señale la entrada á su era sita en el término de Majavacas, los Sres. Concejales se trasladaron á dicho punto, y por unanimidad acordaron que Pablo Ezquerro García, entrará á la citada era de su propiedad por la heredad de Clemente Rincón por la parte del bochorno

orilla arriba, y para ello quedará sin cultivo la extensión suficiente para que pueda pasar un carro desahogadamente.

Sesión extraordinaria del día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Reunida la Corporación y Vocales asociados en Junta municipal, fué leído por el Secretario el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 11 de Agosto último referente al presupuesto ordinario para 1908, así como también el expediente de recursos extraordinarios, los cuales han estado expuestos al público sin que se haya presentado reclamación alguna, y al efecto el Sr. Presidente puso á discusión el repetido proyecto de presupuesto.

La Junta, después de un detenido examen y resultando que en la tramitación de los referidos expedientes, se han consignado y seguido los requisitos y procedimientos legales, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el indicado presupuesto y expediente de arbitrios extraordinarios, quedando en su virtud fijados estos en la cantidad de 3057'46 pesetas, según la tarifa unida al expediente.

Sesión del día 15

No tuvo lugar la sesión ordinaria en este día por carecer de asuntos de que tratar.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura por el Secretario de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, y enterada la Corporación, se levantó la sesión por no tener asuntos de que tratar.

Sesión del día 29

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación, en vista del expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal del año 1908, del cual resulta no poderse verificar dichos cupos por encabezamientos gremiales, arriendo á venta libre ni administración municipal, á la cual se renuncia, y considerando que en este caso procede según lo dispuesto en el reglamento, intentar y procurar el ensayo del arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, ó sea de menos de seis kilogramos ó litros, la Corporación acordó á reserva del oportuno pliego de condiciones que forme la Comisión encargada del expediente, cumplimentar lo dispuesto en el art. 294 y regla 3.ª, fijando los precios máximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en primera subasta, y fijar igualmente desde ahora los precios máximos que pueda percibir el arrendatario para el caso de tener que recurrir á la segunda subasta según el art. 297 del propio reglamento, todo lo cual se cumplimentó á continuación.

Sesión del día 10 de Noviembre

Terminados los asuntos ordinarios en la sesión de este día, se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el tercer trimestre del corriente año, siendo aprobado por la Corporación, acordando su remisión al Gobierno civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pradejón 10 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Gumersindo Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Ezquerro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
BERGASILLAS

1981

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, durante el 2.º trimestre de 1903.

Sesión del día 5 de Abril

Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Yustes.

Aprobada la anterior, se acordó vedar el entevías del ganado.

Sesión del día 12

Después de aprobar la anterior, se nombró en comisión á D. Pedro Yustes, para que concorra al juicio de exenciones.

Sesión del día 19

Aprobada la anterior, se acordó designar el local en que han de tener lugar las elecciones de Diputados á Cortes.

El día 26 no se celebró sesión, por estar ocupado el Sr. Alcalde en dichas elecciones.

Sesión del día 3 de Mayo

Se acordó vedar el entretigos de toda clase de ganados, y que se celebre la bendición de campos, abonando al Sr. Cura por este acto tres pesetas.

El día 10 se aprobó la anterior, y se cumplimentaron varias órdenes emanadas de la Superioridad.

Sesión del día 17

Aprobada la anterior, se acordó poner en novena á los Santos por todo el verano.

Los días 24 y 31 se aprobaron las actas respectivas y se dió cuenta de la correspondencia oficial, tomando los oportunos acuerdos para el cumplimiento de la misma.

Sesión del día 7 de Junio

Después de aprobar la anterior, se acordó que la festividad de San Bernabé se celebre este año el día 10 del actual, con las solemnidades de costumbre.

El día 14 no se celebró sesión por falta de asuntos que tratar, y el 21 se acordó la limpieza de las balsas por vereda y que las aguas de riego sean por suertes.

Sesión del día 28

Se aprobó la anterior, tratándose á continuación algunos asuntos de escaso interés.

Aprobado el precedente extracto, se acordó elevarlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bergasillas 16 de Agosto de 1903.—El Secretario, Tirso Fernández.—El Alcalde, Vicente Yustes.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1586

Don Ricardo Viguera Artacho, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad de Logroño;

Hago saber: Que para pago á don Remigio Palacios Expósito, de la cantidad que es en deberle don Domingo Robles Saravia, he acordado proceder á la venta en pública subasta de la mitad de una casa, sita en la calle del Sol, número veintisiete, de la villa de Murillo de río Leza, en esta provincia, que á continuación se describe; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

«Mitad de una casa cuya tasación ya se ha expresado; lindante por derecha, casa de don Pedro Robles Saravia; izquierda, casa de don Sabas Carrillo; por delante, calle del Sol, y espalda, casa de don Juan Esteban Pérez.

Dicha subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Murillo de río Leza, tendrá lugar en las respectivas salas de Audiencia el día ocho de Agosto próximo venidero y hora de las once, advirtiéndose que no será admitida postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en dicha subasta, será necesaria la presentación de la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que del expresado inmueble no aparece titulación alguna que será de cuenta del comprador.

Dado en Logroño á veintitrés de Julio de mil novecientos ocho.—Ricardo Viguera.—P. S. M., Santiago Martínez.

Audiencia provincial de Logroño

1583

Licenciado Don Luis Gaspar Rodrigo, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

Certifico: Que la Junta de gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, procedió al sorteo de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Santo Domingo para el año de 1909, y son los que se expresan á continuación:

NÚMERO de orden	NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>		
1	Don Prudencio Blanco Cantabrana	Bañares
2	» Alejandro Díaz Lumbreras	Id.
3	» Niceto Gómez Hernáez	Id.
4	» Isidoro González Arrate	Id.
5	» Agustín Gómez Cerezo	Id.
6	» Agustín Martínez Rodríguez	Id.
7	» Clemente Nájera García	Id.
8	» Andrés Ortiz Martínez	Id.
9	» Nicasio Palacios Mendi	Id.
10	» Eusebio Villaverde Matute	Id.
11	» Manuel Calvo Fernández	Id.
12	» Segundo Bañares Ortiz	Bañares de Rioja
13	» Perfecto Díez Valgañón	Cirueña
14	» Miguel García Garrán	Id.
15	» Cipriano Melchor Cerezo	Id.
16	» Vicente Solares Canal	Id.
17	» José Santa María Valgañón	Corporales
18	» Benito Zuazo García	Id.
19	» Miguel Arroyo Vega	Ezcaray
20	» Benito Aguado Royo	Id.
21	» Venancio Arechinolaza Sierra	Id.
22	» Juan Gómez Martínez	Id.
23	» Julián Gómez Mateo	Id.
24	» Manuel Manzanares García	Id.
25	» Baltasar Pozo Santa María	Id.
26	» Lorenzo Sancho Ochoa	Id.
27	» Esteban Vitores Urizarna	Id.
28	» José Agüero y Agüero	Grañón
29	» Julián Alonso Alonso	Id.
30	» Domingo Ameyugo Gómez	Id.
31	» Ciriaco Cesáreo Pérez	Id.
32	» Rafael Chinchetru Jorge	Id.
33	» Eusebio Gómez del Rebollar	Id.
34	» Euquerio Ibergallartu Sierra	Id.
35	» Domingo Manero Vitoria	Id.
36	» Víctor Martínez de Ternerero	Id.
37	» Victoriano Montejo Cabezas	Id.
38	» Dionisio Ornezabal Agüero	Id.
39	» Melquiades Pérez Ruesga	Id.
40	» Francisco Santa María García	Id.
41	» Gumersindo Soto Ranedo	Id.
42	» Agustín Valle Merino	Id.
43	» Timoteo Villar Barroso	Id.
44	» Félix Villar Vitoria	Id.
45	» Gaspar Angulo Velasco	Herramélluri
46	» Pedro Bartolomé Ochandia	Id.
47	» Félix García Gómez	Id.
48	» Esteban Leiva y Leiva	Id.
49	» Maximiano Ortún Sáenz	Id.
50	» Manuel Ranedo Santa María	Id.
51	» Francisco Alonso Moreno	Hervias
52	» Luis Bravo Bartolomé	Id.
53	» Francisco Cereceda Riera	Id.
54	» Marcial Cereceda Ortueta	Id.
55	» Lucio Cereceda y Cereceda	Id.
56	» Domingo Llamazón Olarte	Id.
57	» Cesáreo Matute Palacios	Id.
58	» Indalecio Ruiz Gopegui	Id.
59	» Crescencio V. Bartolomé	Id.
60	» Miguel Villaverde Matute	Id.
61	» Pablo Villaverde Torrecilla	Id.
62	» Florentino Briones Villar	Leiva
63	» Doroteo Benito San Millán	Id.
64	» Juan Cruz Osma Cárnara	Id.
65	» Eusebio Mahave Ochoa	Id.
66	» Ildefonso Capellán Gonzalo	Manzanares de Rioja
67	» Silvestre Arause Urraya	Ojacastro
68	» Francisco Agustín Crespo	Id.
69	» Eulogio Calvo Aydille	Id.

NÚMERO de orden	NOMBRES	DOMICILIO
70	Don Miguel Gonzalo Mateo	Ojacastró
71	" Buenaventura M. Rodríguez	Id.
72	" Miguel Robledo Vitores	Id.
73	" Isidro Villanueva García	Id.
74	" Melquiades Escarza Alesanco	Pazuengos
75	" Antonino Peña Bartolomé	Id.
76	" Pedro Rubio Armas	Id.
77	" Sixto Santa María Sierra	Id.
78	" Gregorio López Ruiz	San Millán de Yécora
79	" Pablo Arenas Redecilla	Santo Domingo
80	" Felipe Arenas Bartolomé	Id.
81	" Simón Arenas Santa María	Id.
82	" Primitivo Aransay Pinedo	Id.
83	" Juan Bravo Cañas	Id.
84	" Cándido Bárcenas Sancho	Id.
85	" Isidoro Capellán Moneo	Id.
86	" Eugenio Cerezo Mendi	Id.
87	" Juan Cruz Capellán Moneo	Id.
88	" Felipe Achegoyen Villar	Id.
89	" Francisco Espinosa Oreca	Id.
90	" Silvestre García Villarejo	Id.
91	" Andrés Gómez Pozo	Id.
92	" Germán Gómez Hierro	Id.
93	" Luis García Ibáñez	Id.
94	" Ignacio Gómez Navas	Id.
95	" Nicolás Lumbreras Aranjueio	Id.
96	" Salvador López Ortiz	Id.
97	" Isaac Marín García	Id.
98	" Emilio Mendiola Madrigal	Id.
99	" Secundino Mendi Gómez	Id.
100	" Pablo Merino Arenas	Id.
101	" Toribio Marijuán Villanueva	Id.
102	" Ulpiano Maiso Villacián	Id.
103	" Bonifacio Merino Ochoa	Id.
104	" Máximo Alonso Zuazo	Id.
105	" Calixto Navas Capellán	Id.
106	" Manuel Ortega Vivar	Id.
107	" Damián Robles Ruiz	Id.
108	" Rolustiano Pérez Ibáñez	Id.
109	" Cándido Pisón Bolinaga	Id.
110	" Blas Emilio Rioja Azofra	Id.
111	" Pantaleón Ruiz de la Cuesta	Id.
112	" Miguel Ruiz Fernández	Id.
113	" Vicente Sáenz Peñalba	Id.
114	" Estanislao Sagasta Palacios	Id.
115	" Abdón Sáenz Valdés	Id.
116	" Pedro Urtueta Agustín	Id.
117	" Domingo Zárate del Río	Id.
118	" Pedro Zuazo Cerezo	Id.
119	" Silvestre la Hera Díez	San Torcuato
120	" Nicolás Martínez Mendoza	Id.
121	" Pedro Avellanosa Avellanosa	Santurde
122	" Ignacio Capellán Aransay	Id.
123	" Angel Montoya Aydillo	Id.
124	" Fernando Manzanares Pisón	Id.
125	" Justo Villanueva Blanco	Id.
126	" Mauricio Casto Vázquez	Santurdejo
127	" Hermógenes García Cañas	Id.
128	" Celestino Serrano Leiva	Id.
129	" Lorenzo Alonso Mateo	Tormantos
130	" Pío Agüero Manero	Id.
131	" Venancio Conde Murillo	Id.
132	" Julián Cámara Valgañón	Id.
133	" Jacinto García Pérez	Id.
134	" Cipriano Gordo Vallejo	Id.
135	" Juan López Dávalos Mateo	Id.
136	" Benito Murillo Corcuera	Id.
137	" Segundo Manero Hidalgo	Id.
138	" Tomás Riaño Lafuente	Id.
139	" Eustasio Santa María Corcuera	Id.
140	" Gaspar Grijalba Martínez	Valgañón
141	" Benito García García	Id.
142	" Patricio Ortega Iniguez	Id.
143	" Pedro Estefanía Barrón	Villalobar
144	" Lesmes Espinosa Bóveda	Id.
145	" Elías García Hernández	Id.
146	" Rufino Pinedo Ruiz	Id.
147	" Julián Murillo Villar	Villarta Quintana
148	" Dimas Silvestre Sancho	Id.
149	" Eloy Murillo Pérez	Id.
150	" Domingo Capellán González	Zorraquín

Capacidades

1	Don Víctor Blanco Llanos	Bañares
2	" Lorenzo Cura Pérez Caballero	Id.

NÚMERO de orden	NOMBRES	DOMICILIO
3	Don Gabriel Gómez Martínez	Bañares
4	" Juan González Román	Id.
5	" Alejandro Ibarrola Salazar	Id.
6	" Doroteo Palacios Cañas	Id.
7	" Ciriaco Palacios Palacios	Id.
8	" Doroteo Bravo Garnica	Id.
9	" Narciso Palacios Laprada	Id.
10	" Julián Pérez Ruiz	Baños de Rioja
11	" Modesto Bañares Martínez	Id.
12	" Manuel Cañas Arribas	Id.
13	" Leopoldo Dueñas Mozoncillo	Cirueña
14	" Luis Ruiz de Gopegui	Id.
15	" Víctor Merino Villar	Corporales
16	" Francisco Sancha Villar	Id.
17	" Francisco Soto Gómez	Id.
18	" Sebastián Aguirre Arizmendi	Ezcaray
19	" Tomás Alonso Perujo	Id.
20	" Benito Gandasegui Marín	Id.
21	" Pedro Gómez García	Id.
22	" Eugenio Larrea Sáinz	Id.
23	" Saturnino Nanclares González	Grañón
24	" Casimiro Agustín Merino	Id.
25	" Celestino Alonso González	Id.
26	" Martín Chinchetru del R. V.	Id.
27	" Francisco González Marín	Id.
28	" Agustín Gonzalo Marín	Id.
29	" Jesús López Agüero	Id.
30	" Fabián Marín Gonzalo	Id.
31	" Valentín Merino Morquecho	Id.
32	" Eusebio Murillo Merino	Id.
33	" Gervasio Villar Casero	Id.
34	" Andrés Villar San Juan	Herañelluri
35	" Ambrosio Arribas Ranedo	Id.
36	" Federico Bustamante Blanco	Id.
37	" Nicolás Murillo Díez	Id.
38	" Antonino Martínez Alvarez	Hervias
39	" Aniceto Alonso de Pablo	Id.
40	" Rufino Alonso Alonso	Id.
41	" Eusebio Cereceda Alonso	Id.
42	" Juan Hernáiz Cereceda	Id.
43	" Jenaro Villaverde Palacios	Id.
44	" Manuel Villaverde Matute	Leiva
45	" Cipriano Barahona San Millán	Id.
46	" Tomás Barrasa Sáenz	Id.
47	" Baldomero Barrio Bustamante	Id.
48	" Blas Díez Benito	Id.
49	" Celedonio Díez Villar	Manzanares
50	" Manuel Cañas Valgañón	Id.
51	" Domingo García Armas	Id.
52	" Julián Ruiz Martínez	Id.
53	" Domingo Valgañón Dueñas	Ojacastró
54	" Juan Crespo Crespo	Id.
55	" Calixto Cortázar Crespo	Id.
56	" Benito Uizarna Pisón	Pazuengos
57	" Natalio Armas Sierra	Id.
58	" José Morras Robledo	Id.
59	" Venancio Pérez Valle	Id.
60	" Liborio Peña Valgañón	Id.
61	" Serafín Díez López	San Millán de Yécora
62	" Francisco Riaño Barrasa	Id.
63	" Domingo Barrasa San Millán	Id.
64	" Juan Díez Riaño	Id.
65	" Marcelino Ruiz López	Id.
66	" Julián Caballero Villaverde	Id.
67	" Aquilino Capellán Moneo	Santo Domingo
68	" Juan García Rozas	Id.
69	" José María Hidalgo López	Id.
70	" Alberto Rivera Rioja	Id.
71	" Angel San Martín Pinedo	Id.
72	" Santiago Cabezon Ortega	San Torcuato
73	" Adelaido Peciña y Peciña	Id.
74	" Eugenio Aransay Corcuera	San Torcuato
75	" Gregorio Capellán Manzanares	Santurde

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Julio de mil novecientos ocho.—Luis Gaspar.—V.º B.º: El Presidente, Alcalde.

IMPRESA PROVINCIAL